REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: **INCIDENTE DESACATO TUTELA**
RADICADO: **54001-41-89-001-2016-00005-00**
ACCIONANTE: **LEONARDOCAPACHO CABEZA, en representación de su menor hijo JESUS DAVID CAPACHO CARRERO**
ACCIONADO: **COMPENSAR EPS**

Al despacho, la solicitud elevada por el accionante para que se iniciara trámite de desacato contra la accionada por considerar que no se ha dado cumplimiento a la acción de tutela proferida por este Despacho **el 29 de enero de 2016**, donde se ordenó tratamiento integral al agenciado **JESUS DAVID CAPACHO CARRERO**, en el sentido de indicar que no se le ha dado cumplimiento a la entrega de pañales y cremas antipañalitis con las especificaciones ordenadas por el médico tratante.

Inicialmente este Despacho, procedió a requerir previamente a **COMPENSAR EPS-S** dándole traslado del incidente presentado por el agente oficioso, el señor **LEONARDO CAPACHO CABEZA**, a lo cual, la entidad requerida informa sobre el cumplimiento de la orden dada por esta Juzgadora y afirmación aceptada por el accionante

En consecuencia, y como quiera que se están realizando las medidas pertinentes para cumplir con la orden médica mensualmente, conforme con lo requerido por esta Unidad Judicial, resulta procedente que este despacho se abstenga de continuar con el presente trámite incidental en contra de **COMPENSAR EPS-S**, por lo tanto, se ordena el archivo de la actuación; sin perjuicio de que la destinataria de la orden emitida en el fallo de tutela 29 de enero de 2016, que originó este trámite, cumpla con estrictez lo dispuesto en la parte resolutiva de la sentencia sin tardanzas que obliguen al accionante a promover este tipo de incidentes.

En consecuencia, habiendo dado cumplimiento la entidad accionada a lo ordenado en el referenciado fallo de tutela, el despacho se abstiene de abrir el incidente de desacato solicitado por el accionante, ordenándose el correspondiente **ARCHIVO.**

Líbrese comunicación en tal sentido a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f538d27d62274dbaa59255660e4f8e11817ff4d8cc7c7e834ae88ad059d1249**

Documento generado en 25/01/2024 08:12:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00417-00

DEMANDANTE: MANZANA 10, URBANIZACIÓN NATURA PARQUE CENTRAL NIT. 900.643.987-8
DEMANDADO: RAFAEL MARTINEZ C.C. 13.248.706

Se requiere a la parte actora para que presente la liquidación del crédito en debida forma, toda vez que indica un valor de gastos que no coincide con el valor aprobado de costas mediante auto de fecha 20 de junio de 2018.

Aunado a lo anterior, aclare a este Despacho sobre las cuotas extras (ADICIONALES) relacionadas en dicha liquidación, toda vez que las ordenadas en el mandamiento de pago del 6 de abril de 2017, corresponden a las cuotas mensuales que se sigan causando.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b2db6c2ecc71b6b03a1ac0d01aa7f0e59845e86e36f9bad2a2e6657895871c**
Documento generado en 25/01/2024 08:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00804-00

DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA HOLGUIN OCAMPO C.C. 60.315.037
DEMANDADO: WILSON VARGAS BUENDIA C.C. 13.491.758

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que en el folio 031 del expediente digital se puede evidenciar que el acreedor hipotecario tenia conocimiento del proceso y guardó silencio; de conformidad con lo establecido en el inciso 2 artículo 462 del C.G.P. "*Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente*"; una vez ejecutoriado el presente proveído regrésese al Despacho a fin de continuar con la etapa procesal correspondiente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc89ba4c93bc79893d0ff847f8b524a0913fb56b8643b8a7ed643d76f3e790d**

Documento generado en 25/01/2024 08:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01288-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272
Demandado: FRANKLIN OSWALDO ARIAS RAMIREZ C.C. 5.531.852

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
OCTUBRE	2016	18	1.833%		$ 5.000.000	$ 54.975.00
NOVIEMBRE	2016	30	1.833%		$ 5.000.000	$ 91.625.00
DICIEMBRE	2016	30	1.833%		$ 5.000.000	$ 91.625.00
ENERO	2017	30	1.862%		$ 5.000.000	$ 93.083.33
FEBRERO	2017	30	1.862%		$ 5.000.000	$ 93.083.33
MARZO	2017	30	1.862%		$ 5.000.000	$ 93.083.33
ABRIL	2017	30	1.861%		$ 5.000.000	$ 93.041.67
MAYO	2017	30	1.861%		$ 5.000.000	$ 93.041.67
JUNIO	2017	30	1.832%		$ 5.000.000	$ 91.583.33
JULIO	2017	18	1.832%		$ 5.000.000	$ 54.950.00
					INTERES PLAZO	**850.091**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
JULIO	2017	12	2.403%		$ 5.000.000	$ 48.060.59
AGOSTO	2017	30	2.403%		$ 5.000.000	$ 120.151.48
SEPTIEMBRE	2017	30	2.355%		$ 5.000.000	$ 117.738.61
OCTUBRE	2017	30	2.323%		$ 5.000.000	$ 116.139.23
NOVIEMBRE	2017	30	2.304%		$ 5.000.000	$ 115.215.88
DICIEMBRE	2017	30	2.286%		$ 5.000.000	$ 114.290.68
ENERO	2018	30	2.278%		$ 5.000.000	$ 113.900.58
FEBRERO	2018	30	2.309%		$ 5.000.000	$ 115.459.04
MARZO	2018	30	2.277%		$ 5.000.000	$ 113.851.79
ABRIL	2018	30	2.257%		$ 5.000.000	$ 112.874.99
MAYO	2018	30	2.254%		$ 5.000.000	$ 112.679.38
JUNIO	2018	30	2.238%		$ 5.000.000	$ 111.896.13
JULIO	2018	30	2.213%		$ 5.000.000	$ 110.669.65
AGOSTO	2018	30	2.205%		$ 5.000.000	$ 110.227.32
SEPTIEMBRE	2018	30	2.192%		$ 5.000.000	$ 109.587.66
OCTUBRE	2018	30	2.174%		$ 5.000.000	$ 108.716.96
NOVIEMBRE	2018	30	2.161%		$ 5.000.000	$ 108.025.82
DICIEMBRE	2018	30	2.151%		$ 5.000.000	$ 107.564.48
ENERO	2019	30	2.128%		$ 5.000.000	$ 106.376.07
FEBRERO	2019	30	2.181%		$ 5.000.000	$ 109.045.72
MARZO	2019	30	2.149%		$ 5.000.000	$ 107.432.58
ABRIL	2019	30	2.143%		$ 5.000.000	$ 107.168.68
MAYO	2019	30	2.145%		$ 5.000.000	$ 107.267.66
JUNIO	2019	30	2.141%		$ 5.000.000	$ 107.069.68
JULIO	2019	30	2.139%		$ 5.000.000	$ 106.970.66
AGOSTO	2019	30	2.143%		$ 5.000.000	$ 107.168.68
SEPTIEMBRE	2019	30	2.143%		$ 5.000.000	$ 107.168.68
OCTUBRE	2019	30	2.122%		$ 5.000.000	$ 106.078.50
NOVIEMBRE	2019	30	2.115%		$ 5.000.000	$ 105.747.63
DICIEMBRE	2019	30	2.103%		$ 5.000.000	$ 105.151.48
ENERO	2020	30	2.089%		$ 5.000.000	$ 104.455.00
FEBRERO	2020	30	2.118%		$ 5.000.000	$ 105.880.00
MARZO	2020	30	2.107%		$ 5.000.000	$ 105.350.28
ABRIL	2020	30	2.081%		$ 5.000.000	$ 104.056.54
MAYO	2020	30	2.031%		$ 5.000.000	$ 101.558.39
JUNIO	2020	30	2.024%		$ 5.000.000	$ 101.190.86
JULIO	2020	30	2.024%		$ 5.000.000	$ 101.190.86
AGOSTO	2020	30	2.041%		$ 5.000.000	$ 102.059.10
SEPTIEMBRE	2020	30	2.047%		$ 5.000.000	$ 102.359.26
OCTUBRE	2020	30	2.021%		$ 5.000.000	$ 101.057.14
NOVIEMBRE	2020	30	1.996%		$ 5.000.000	$ 99.784.88
DICIEMBRE	2020	30	1.957%		$ 5.000.000	$ 97.869.92

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

ENERO	2021	30	1.943%		$ 5.000.000	$ 97.162.41
FEBRERO	2021	30	1.965%		$ 5.000.000	$ 98.273.73
MARZO	2021	30	1.952%		$ 5.000.000	$ 97.617.36
ABRIL	2021	30	1.942%		$ 5.000.000	$ 97.111.83
MAYO	2021	30	1.933%		$ 5.000.000	$ 96.656.38
JUNIO	2021	30	1.932%		$ 5.000.000	$ 96.605.75
JULIO	2021	30	1.929%		$ 5.000.000	$ 96.453.81
AGOSTO	2021	30	1.935%		$ 5.000.000	$ 96.757.63
SEPTIEMBRE	2021	30	1.930%		$ 5.000.000	$ 96.521.34
OCTUBRE	2021	30	1.919%		$ 5.000.000	$ 95.947.01
NOVIEMBRE	2021	30	1.939%		$ 5.000.000	$ 96.926.33
DICIEMBRE	2021	30	1.957%		$ 5.000.000	$ 97.869.92
ENERO	2022	30	1.978%		$ 5.000.000	$ 98.878.78
FEBRERO	2022	30	2.042%		$ 5.000.000	$ 102.092.46
MARZO	2022	30	2.059%		$ 5.000.000	$ 102.959.01
ABRIL	2022	30	2.117%		$ 5.000.000	$ 105.846.91
MAYO	2022	30	2.182%		$ 5.000.000	$ 109.111.44
JUNIO	2022	30	2.250%		$ 5.000.000	$ 112.483.69
JULIO	2022	30	2.335%		$ 5.000.000	$ 116.769.95
AGOSTO	2022	30	2.425%		$ 5.000.000	$ 121.273.22
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		$ 5.000.000	$ 127.410.76
OCTUBRE	2022	30	2.653%		$ 5.000.000	$ 132.657.03
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		$ 5.000.000	$ 138.092.05
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		$ 5.000.000	$ 146.628.36
ENERO	2023	30	3.041%		$ 5.000.000	$ 152.054.12
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 5.000.000	$ 158.039.52
MARZO	2023	30	3.219%		$ 5.000.000	$ 160.959.71
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 5.000.000	$ 163.394.01
MAYO	2023	30	3.169%		$ 5.000.000	$ 158.453.59
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 5.000.000	$ 156.171.71
JULIO	2023	30	3.088%		$ 5.000.000	$ 154.385.90
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 5.000.000	$ 151.664.36
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 5.000.000	$ 148.413.74
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 5.000.000	$ 141.568.21
NOVIEMBRE	2023	16	2.738%		$ 5.000.000	$ 73.006.02
					INTERES MORATORIO	8.672.817
					INTERES PLAZO	850.091
					CAPITAL	5.000.000
					TOTAL	**14.522.908**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electronicos de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072f8903df133a8b7875d73f31b98b974ac7af42299f900765903baf55335ef0**

Documento generado en 25/01/2024 08:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01289-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272
Demandada: ERIKA PAOLA PEÑARANDA REYES C.C. 37.395.388

Se requiere a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito en debida forma, toda vez que allega dicha liquidación sin tener en cuenta los valores modificados mediante proveído de fecha 26 de mayo de 2022.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en los estados electrónicos en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fff1b2051004e4ad0930ae30dad277477827898710a446f0b86f93890d6cd0**

Documento generado en 25/01/2024 08:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01293-00

DEMANDANTE: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO FLOREZ LLANOS C.C. 1.093.759.267

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
ENERO	2017	20	1.862%		$ 3.000.000	$ 37.233.33
FEBRERO	2017	30	1.862%		$ 3.000.000	$ 55.850.00
MARZO	2017	30	1.862%		$ 3.000.000	$ 55.850.00
ABRIL	2017	30	1.861%		$ 3.000.000	$ 55.825.00
MAYO	2017	30	1.861%		$ 3.000.000	$ 55.825.00
JUNIO	2017	13	1.832%		$ 3.000.000	$ 23.811.67
					INTERES PLAZO	**$ 284.395.00**

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
JUNIO	2017	17	2.437%		$ 3.000.000	$ 41.423.25
JULIO	2017	30	2.403%		$ 3.000.000	$ 72.090.89
AGOSTO	2017	30	2.403%		$ 3.000.000	$ 72.090.89
SEPTIEMBRE	2017	30	2.355%		$ 3.000.000	$ 70.643.17
OCTUBRE	2017	30	2.323%		$ 3.000.000	$ 69.683.54
NOVIEMBRE	2017	30	2.304%		$ 3.000.000	$ 69.129.53
DICIEMBRE	2017	30	2.286%		$ 3.000.000	$ 68.574.41
ENERO	2018	30	2.278%		$ 3.000.000	$ 68.340.35
FEBRERO	2018	30	2.309%		$ 3.000.000	$ 69.275.43
MARZO	2018	30	2.277%		$ 3.000.000	$ 68.311.07
ABRIL	2018	30	2.257%		$ 3.000.000	$ 67.724.99
MAYO	2018	30	2.254%		$ 3.000.000	$ 67.607.63
JUNIO	2018	30	2.238%		$ 3.000.000	$ 67.137.68
JULIO	2018	30	2.213%		$ 3.000.000	$ 66.401.79
AGOSTO	2018	30	2.205%		$ 3.000.000	$ 66.136.39
SEPTIEMBRE	2018	30	2.192%		$ 3.000.000	$ 65.752.60
OCTUBRE	2018	30	2.174%		$ 3.000.000	$ 65.230.18
NOVIEMBRE	2018	30	2.161%		$ 3.000.000	$ 64.815.49
DICIEMBRE	2018	30	2.151%		$ 3.000.000	$ 64.538.69

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

ENERO	2019	30	2.128%		$ 3.000.000	$ 63.825.64
FEBRERO	2019	30	2.181%		$ 3.000.000	$ 65.427.43
MARZO	2019	30	2.149%		$ 3.000.000	$ 64.459.55
ABRIL	2019	30	2.143%		$ 3.000.000	$ 64.301.21
MAYO	2019	30	2.145%		$ 3.000.000	$ 64.360.60
JUNIO	2019	30	2.141%		$ 3.000.000	$ 64.241.81
JULIO	2019	30	2.139%		$ 3.000.000	$ 64.182.39
AGOSTO	2019	30	2.143%		$ 3.000.000	$ 64.301.21
SEPTIEMBRE	2019	30	2.143%		$ 3.000.000	$ 64.301.21
OCTUBRE	2019	30	2.122%		$ 3.000.000	$ 63.647.10
NOVIEMBRE	2019	30	2.115%		$ 3.000.000	$ 63.448.58
DICIEMBRE	2019	30	2.103%		$ 3.000.000	$ 63.090.89
ENERO	2020	30	2.089%		$ 3.000.000	$ 62.673.00
FEBRERO	2020	30	2.118%		$ 3.000.000	$ 63.528.00
MARZO	2020	30	2.107%		$ 3.000.000	$ 63.210.17
ABRIL	2020	30	2.081%		$ 3.000.000	$ 62.433.92
MAYO	2020	30	2.031%		$ 3.000.000	$ 60.935.03
JUNIO	2020	30	2.024%		$ 3.000.000	$ 60.714.51
JULIO	2020	30	2.024%		$ 3.000.000	$ 60.714.51
AGOSTO	2020	30	2.041%		$ 3.000.000	$ 61.235.46
SEPTIEMBRE	2020	30	2.047%		$ 3.000.000	$ 61.415.56
OCTUBRE	2020	30	2.021%		$ 3.000.000	$ 60.634.28
NOVIEMBRE	2020	30	1.996%		$ 3.000.000	$ 59.870.93
DICIEMBRE	2020	30	1.957%		$ 3.000.000	$ 58.721.95
ENERO	2021	30	1.943%		$ 3.000.000	$ 58.297.44
FEBRERO	2021	30	1.965%		$ 3.000.000	$ 58.964.24
MARZO	2021	30	1.952%		$ 3.000.000	$ 58.570.42
ABRIL	2021	30	1.942%		$ 3.000.000	$ 58.267.10
MAYO	2021	30	1.933%		$ 3.000.000	$ 57.993.83
JUNIO	2021	30	1.932%		$ 3.000.000	$ 57.963.45
JULIO	2021	30	1.929%		$ 3.000.000	$ 57.872.29
AGOSTO	2021	30	1.935%		$ 3.000.000	$ 58.054.58
SEPTIEMBRE	2021	30	1.930%		$ 3.000.000	$ 57.912.81
OCTUBRE	2021	30	1.919%		$ 3.000.000	$ 57.568.21
NOVIEMBRE	2021	30	1.939%		$ 3.000.000	$ 58.155.80
DICIEMBRE	2021	30	1.957%		$ 3.000.000	$ 58.721.95
ENERO	2022	30	1.978%		$ 3.000.000	$ 59.327.27
FEBRERO	2022	30	2.042%		$ 3.000.000	$ 61.255.47
MARZO	2022	30	2.059%		$ 3.000.000	$ 61.775.41
ABRIL	2022	30	2.117%		$ 3.000.000	$ 63.508.15
MAYO	2022	30	2.182%		$ 3.000.000	$ 65.466.87
JUNIO	2022	30	2.250%		$ 3.000.000	$ 67.490.22
JULIO	2022	30	2.335%		$ 3.000.000	$ 70.061.97
AGOSTO	2022	30	2.425%		$ 3.000.000	$ 72.763.93
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		$ 3.000.000	$ 76.446.46
OCTUBRE	2022	30	2.653%		$ 3.000.000	$ 79.594.22
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		$ 3.000.000	$ 82.855.23
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		$ 3.000.000	$ 87.977.02
ENERO	2023	30	3.041%		$ 3.000.000	$ 91.232.47
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 3.000.000	$ 94.823.71
MARZO	2023	30	3.219%		$ 3.000.000	$ 96.575.82
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 3.000.000	$ 98.036.41
MAYO	2023	30	3.169%		$ 3.000.000	$ 95.072.15
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 3.000.000	$ 93.703.03
JULIO	2023	30	3.088%		$ 3.000.000	$ 92.631.54
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 3.000.000	$ 90.998.62
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 3.000.000	$ 89.048.25
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 3.000.000	$ 84.940.93
NOVIEMBRE	2023	16	2.738%		$ 3.000.000	$ 43.803.61
					INTERESES MORATORIOS	$ 5.288.313.00
					INTERESES DE PLAZO	284.395
					CAPITAL	3.000.000
					TOTAL	**8.572.708**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electronicos del Juzgado hoy 26 de enero 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901f029f7cb72f7314df5ad2c5d0d695a2ad415293237eee041ce012849312e5**
Documento generado en 25/01/2024 08:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01320-00

DEMANDANTE: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272
DEMANDADO: OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ C.C. 1.090.365.080

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
MAYO	2016	20	1.712%		$ 3.000.000	$ 34.233.33
JUNIO	2016	30	1.712%		$ 3.000.000	$ 51.350.00
JULIO	2016	30	1.778%		$ 3.000.000	$ 53.350.00
AGOSTO	2016	30	1.778%		$ 3.000.000	$ 53.350.00
SEPTIEMBRE	2016	30	1.778%		$ 3.000.000	$ 53.350.00
OCTUBRE	2016	30	1.833%		$ 3.000.000	$ 54.975.00
NOVIEMBRE	2016	30	1.833%		$ 3.000.000	$ 54.975.00
DICIEMBRE	2016	30	1.833%		$ 3.000.000	$ 54.975.00
ENERO	2017	30	1.862%		$ 3.000.000	$ 55.850.00
FEBRERO	2017	30	1.862%		$ 3.000.000	$ 55.850.00
MARZO	2017	30	1.862%		$ 3.000.000	$ 55.850.00
ABRIL	2017	30	1.861%		$ 3.000.000	$ 55.825.00
MAYO	2017	17	1.861%		$ 3.000.000	$ 31.634.17
					INTERES PLAZO	**$ 665.567.00**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
MAYO	2017	13	2.437%		$ 3.000.000	$ 31.676.60
JUNIO	2017	30	2.437%		$ 3.000.000	$ 73.099.85
JULIO	2017	30	2.403%		$ 3.000.000	$ 72.090.89
AGOSTO	2017	30	2.403%		$ 3.000.000	$ 72.090.89
SEPTIEMBRE	2017	30	2.355%		$ 3.000.000	$ 70.643.17
OCTUBRE	2017	30	2.323%		$ 3.000.000	$ 69.683.54
NOVIEMBRE	2017	30	2.304%		$ 3.000.000	$ 69.129.53
DICIEMBRE	2017	30	2.286%		$ 3.000.000	$ 68.574.41
ENERO	2018	30	2.278%		$ 3.000.000	$ 68.340.35
FEBRERO	2018	30	2.309%		$ 3.000.000	$ 69.275.43
MARZO	2018	30	2.277%		$ 3.000.000	$ 68.311.07
ABRIL	2018	30	2.257%		$ 3.000.000	$ 67.724.99
MAYO	2018	30	2.254%		$ 3.000.000	$ 67.607.63
JUNIO	2018	30	2.238%		$ 3.000.000	$ 67.137.68
JULIO	2018	30	2.213%		$ 3.000.000	$ 66.401.79
AGOSTO	2018	30	2.205%		$ 3.000.000	$ 66.136.39
SEPTIEMBRE	2018	30	2.192%		$ 3.000.000	$ 65.752.60
OCTUBRE	2018	30	2.174%		$ 3.000.000	$ 65.230.18
NOVIEMBRE	2018	30	2.161%		$ 3.000.000	$ 64.815.49
DICIEMBRE	2018	30	2.151%		$ 3.000.000	$ 64.538.69
ENERO	2019	30	2.128%		$ 3.000.000	$ 63.825.64
FEBRERO	2019	30	2.181%		$ 3.000.000	$ 65.427.43
MARZO	2019	30	2.149%		$ 3.000.000	$ 64.459.55
ABRIL	2019	30	2.143%		$ 3.000.000	$ 64.301.21
MAYO	2019	30	2.145%		$ 3.000.000	$ 64.360.60
JUNIO	2019	30	2.141%		$ 3.000.000	$ 64.241.81
JULIO	2019	30	2.139%		$ 3.000.000	$ 64.182.39
AGOSTO	2019	30	2.143%		$ 3.000.000	$ 64.301.21
SEPTIEMBRE	2019	30	2.143%		$ 3.000.000	$ 64.301.21
OCTUBRE	2019	30	2.122%		$ 3.000.000	$ 63.647.10
NOVIEMBRE	2019	30	2.115%		$ 3.000.000	$ 63.448.58
DICIEMBRE	2019	30	2.103%		$ 3.000.000	$ 63.090.89
ENERO	2020	30	2.089%		$ 3.000.000	$ 62.673.00
FEBRERO	2020	30	2.118%		$ 3.000.000	$ 63.528.00
MARZO	2020	30	2.107%		$ 3.000.000	$ 63.210.17
ABRIL	2020	30	2.081%		$ 3.000.000	$ 62.433.92
MAYO	2020	30	2.031%		$ 3.000.000	$ 60.935.03
JUNIO	2020	30	2.024%		$ 3.000.000	$ 60.714.51
JULIO	2020	30	2.024%		$ 3.000.000	$ 60.714.51
AGOSTO	2020	30	2.041%		$ 3.000.000	$ 61.235.46
SEPTIEMBRE	2020	30	2.047%		$ 3.000.000	$ 61.415.56
OCTUBRE	2020	30	2.021%		$ 3.000.000	$ 60.634.28
NOVIEMBRE	2020	30	1.996%		$ 3.000.000	$ 59.870.93
DICIEMBRE	2020	30	1.957%		$ 3.000.000	$ 58.721.95
ENERO	2021	30	1.943%		$ 3.000.000	$ 58.297.44
FEBRERO	2021	30	1.965%		$ 3.000.000	$ 58.964.24
MARZO	2021	30	1.952%		$ 3.000.000	$ 58.570.42
ABRIL	2021	30	1.942%		$ 3.000.000	$ 58.267.10
MAYO	2021	30	1.933%		$ 3.000.000	$ 57.993.83
JUNIO	2021	30	1.932%		$ 3.000.000	$ 57.963.45
JULIO	2021	30	1.929%		$ 3.000.000	$ 57.872.29
AGOSTO	2021	30	1.935%		$ 3.000.000	$ 58.054.58
SEPTIEMBRE	2021	30	1.930%		$ 3.000.000	$ 57.912.81
OCTUBRE	2021	30	1.919%		$ 3.000.000	$ 57.568.21
NOVIEMBRE	2021	30	1.939%		$ 3.000.000	$ 58.155.80
DICIEMBRE	2021	30	1.957%		$ 3.000.000	$ 58.721.95

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

ENERO	2022	30	1.978%		$ 3.000.000	$ 59.327.27
FEBRERO	2022	30	2.042%		$ 3.000.000	$ 61.255.47
MARZO	2022	30	2.059%		$ 3.000.000	$ 61.775.41
ABRIL	2022	30	2.117%		$ 3.000.000	$ 63.508.15
MAYO	2022	30	2.182%		$ 3.000.000	$ 65.466.87
JUNIO	2022	30	2.250%		$ 3.000.000	$ 67.490.22
JULIO	2022	30	2.335%		$ 3.000.000	$ 70.061.97
AGOSTO	2022	30	2.425%		$ 3.000.000	$ 72.763.93
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		$ 3.000.000	$ 76.446.46
OCTUBRE	2022	30	2.653%		$ 3.000.000	$ 79.594.22
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		$ 3.000.000	$ 82.855.23
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		$ 3.000.000	$ 87.977.02
ENERO	2023	30	3.041%		$ 3.000.000	$ 91.232.47
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 3.000.000	$ 94.823.71
MARZO	2023	30	3.219%		$ 3.000.000	$ 96.575.82
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 3.000.000	$ 98.036.41
MAYO	2023	30	3.169%		$ 3.000.000	$ 95.072.15
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 3.000.000	$ 93.703.03
JULIO	2023	30	3.088%		$ 3.000.000	$ 92.631.54
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 3.000.000	$ 90.998.62
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 3.000.000	$ 89.048.25
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 3.000.000	$ 84.940.93
NOVIEMBRE	2023	16	2.738%		$ 3.000.000	$ 43.803.61
					INTERESES MORATORIOS	$ 5.351.666.00
					INTERESES DE PLAZO	665.567
					CAPITAL	3.000.000
					TOTAL	**9.017.233**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cebe3dae83bdec60487df0ae44824a3ad6927e990cc2716c203319f1cd4523d**

Documento generado en 25/01/2024 08:12:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00211-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272
Demandado: DANY ALEXANDER TORRES ESTUPIÑAN C.C. 1.090.400.245

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
FEBRERO	2016	23	1.640%		$ 3.000.000	$ 37.720.00
MARZO	2016	30	1.640%		$ 3.000.000	$ 49.200.00
ABRIL	2016	30	1.712%		$ 3.000.000	$ 51.350.00
MAYO	2016	30	1.712%		$ 3.000.000	$ 51.350.00
JUNIO	2016	30	1.712%		$ 3.000.000	$ 51.350.00
JULIO	2016	30	1.778%		$ 3.000.000	$ 53.350.00
AGOSTO	2016	30	1.778%		$ 3.000.000	$ 53.350.00
SEPTIEMBRE	2016	30	1.778%		$ 3.000.000	$ 53.350.00
OCTUBRE	2016	30	1.833%		$ 3.000.000	$ 54.975.00
NOVIEMBRE	2016	30	1.833%		$ 3.000.000	$ 54.975.00
DICIEMBRE	2016	30	1.833%		$ 3.000.000	$ 54.975.00
ENERO	2017	30	1.862%		$ 3.000.000	$ 55.850.00
FEBRERO	2017	8	1.862%		$ 3.000.000	$ 14.893.33
					INTERES PLAZO	**$ 636.688.00**

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
FEBRERO	2017	22	2.438%		$ 3.000.000	$ 53.627.66
MARZO	2017	30	2.438%		$ 3.000.000	$ 73.128.62
ABRIL	2017	30	2.437%		$ 3.000.000	$ 73.099.85
MAYO	2017	30	2.437%		$ 3.000.000	$ 73.099.85
JUNIO	2017	30	2.437%		$ 3.000.000	$ 73.099.85
JULIO	2017	30	2.403%		$ 3.000.000	$ 72.090.89
AGOSTO	2017	30	2.403%		$ 3.000.000	$ 72.090.89
SEPTIEMBRE	2017	30	2.355%		$ 3.000.000	$ 70.643.17
OCTUBRE	2017	30	2.323%		$ 3.000.000	$ 69.683.54
NOVIEMBRE	2017	30	2.304%		$ 3.000.000	$ 69.129.53
DICIEMBRE	2017	30	2.286%		$ 3.000.000	$ 68.574.41
ENERO	2018	30	2.278%		$ 3.000.000	$ 68.340.35
FEBRERO	2018	30	2.309%		$ 3.000.000	$ 69.275.43
MARZO	2018	30	2.277%		$ 3.000.000	$ 68.311.07
ABRIL	2018	30	2.257%		$ 3.000.000	$ 67.724.99
MAYO	2018	30	2.254%		$ 3.000.000	$ 67.607.63
JUNIO	2018	30	2.238%		$ 3.000.000	$ 67.137.68
JULIO	2018	30	2.213%		$ 3.000.000	$ 66.401.79

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

AGOSTO	2018	30	2.205%		$ 3.000.000	$ 66.136.39
SEPTIEMBRE	2018	30	2.192%		$ 3.000.000	$ 65.752.60
OCTUBRE	2018	30	2.174%		$ 3.000.000	$ 65.230.18
NOVIEMBRE	2018	30	2.161%		$ 3.000.000	$ 64.815.49
DICIEMBRE	2018	30	2.151%		$ 3.000.000	$ 64.538.69
ENERO	2019	30	2.128%		$ 3.000.000	$ 63.825.64
FEBRERO	2019	30	2.181%		$ 3.000.000	$ 65.427.43
MARZO	2019	30	2.149%		$ 3.000.000	$ 64.459.55
ABRIL	2019	30	2.143%		$ 3.000.000	$ 64.301.21
MAYO	2019	30	2.145%		$ 3.000.000	$ 64.360.60
JUNIO	2019	30	2.141%		$ 3.000.000	$ 64.241.81
JULIO	2019	30	2.139%		$ 3.000.000	$ 64.182.39
AGOSTO	2019	30	2.143%		$ 3.000.000	$ 64.301.21
SEPTIEMBRE	2019	30	2.143%		$ 3.000.000	$ 64.301.21
OCTUBRE	2019	30	2.122%		$ 3.000.000	$ 63.647.10
NOVIEMBRE	2019	30	2.115%		$ 3.000.000	$ 63.448.58
DICIEMBRE	2019	30	2.103%		$ 3.000.000	$ 63.090.89
ENERO	2020	30	2.089%		$ 3.000.000	$ 62.673.00
FEBRERO	2020	30	2.118%		$ 3.000.000	$ 63.528.00
MARZO	2020	30	2.107%		$ 3.000.000	$ 63.210.17
ABRIL	2020	30	2.081%		$ 3.000.000	$ 62.433.92
MAYO	2020	30	2.031%		$ 3.000.000	$ 60.935.03
JUNIO	2020	30	2.024%		$ 3.000.000	$ 60.714.51
JULIO	2020	30	2.024%		$ 3.000.000	$ 60.714.51
AGOSTO	2020	30	2.041%		$ 3.000.000	$ 61.235.46
SEPTIEMBRE	2020	30	2.047%		$ 3.000.000	$ 61.415.56
OCTUBRE	2020	30	2.021%		$ 3.000.000	$ 60.634.28
NOVIEMBRE	2020	30	1.996%		$ 3.000.000	$ 59.870.93
DICIEMBRE	2020	30	1.957%		$ 3.000.000	$ 58.721.95
ENERO	2021	30	1.943%		$ 3.000.000	$ 58.297.44
FEBRERO	2021	30	1.965%		$ 3.000.000	$ 58.964.24
MARZO	2021	30	1.952%		$ 3.000.000	$ 58.570.42
ABRIL	2021	30	1.942%		$ 3.000.000	$ 58.267.10
MAYO	2021	30	1.933%		$ 3.000.000	$ 57.993.83
JUNIO	2021	30	1.932%		$ 3.000.000	$ 57.963.45
JULIO	2021	30	1.929%		$ 3.000.000	$ 57.872.29
AGOSTO	2021	30	1.935%		$ 3.000.000	$ 58.054.58
SEPTIEMBRE	2021	30	1.930%		$ 3.000.000	$ 57.912.81
OCTUBRE	2021	30	1.919%		$ 3.000.000	$ 57.568.21
NOVIEMBRE	2021	30	1.939%		$ 3.000.000	$ 58.155.80
DICIEMBRE	2021	30	1.957%		$ 3.000.000	$ 58.721.95
ENERO	2022	30	1.978%		$ 3.000.000	$ 59.327.27
FEBRERO	2022	30	2.042%		$ 3.000.000	$ 61.255.47
MARZO	2022	30	2.059%		$ 3.000.000	$ 61.775.41
ABRIL	2022	30	2.117%		$ 3.000.000	$ 63.508.15
MAYO	2022	30	2.182%		$ 3.000.000	$ 65.466.87
JUNIO	2022	30	2.250%		$ 3.000.000	$ 67.490.22
JULIO	2022	30	2.335%		$ 3.000.000	$ 70.061.97
AGOSTO	2022	30	2.425%		$ 3.000.000	$ 72.763.93
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		$ 3.000.000	$ 76.446.46

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

OCTUBRE	2022	30	2.653%		$ 3.000.000	$ 79.594.22
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		$ 3.000.000	$ 82.855.23
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		$ 3.000.000	$ 87.977.02
ENERO	2023	30	3.041%		$ 3.000.000	$ 91.232.47
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 3.000.000	$ 94.823.71
MARZO	2023	30	3.219%		$ 3.000.000	$ 96.575.82
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 3.000.000	$ 98.036.41
MAYO	2023	30	3.169%		$ 3.000.000	$ 95.072.15
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 3.000.000	$ 93.703.03
JULIO	2023	30	3.088%		$ 3.000.000	$ 92.631.54
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 3.000.000	$ 90.998.62
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 3.000.000	$ 89.048.25
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 3.000.000	$ 84.940.93
NOVIEMBRE	2023	16	2.738%		$ 3.000.000	$ 43.803.61
					INTERESES MORATORIOS	5.592.946
					INTERES DE PLAZO	636.688
					CAPITAL	3.000.000
					TOTAL	**9.229.634**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electronicos de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

M.L.M.B.

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7:30 a.m. a 12:30 pm – 1:30 pm a 4:30 pm

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a9ed5c40cdd5bfe3bc550c8efbbbdb83f433004a52424a7320711aaa7d52d9**

Documento generado en 25/01/2024 08:12:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00214-00

DEMANDANTE: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272
DEMANDADA: MARTHA ESMERALDA BARBOSA HERNANDEZ C.C. 60.351.870

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
MAYO	2017	15	1.861%		$ 4.000.000	$ 37.216.67
JUNIO	2017	30	1.832%		$ 4.000.000	$ 73.266.67
JULIO	2017	30	1.832%		$ 4.000.000	$ 73.266.67
AGOSTO	2017	1	1.832%		$ 4.000.000	$ 2.442.22
					INTERES PLAZO	**$ 186.192.00**

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
AGOSTO	2017	29	2.403%		$ 4.000.000	$ 92.917.15
SEPTIEMBRE	2017	30	2.355%		$ 4.000.000	$ 94.190.89
OCTUBRE	2017	30	2.323%		$ 4.000.000	$ 92.911.39
NOVIEMBRE	2017	30	2.304%		$ 4.000.000	$ 92.172.70
DICIEMBRE	2017	30	2.286%		$ 4.000.000	$ 91.432.55
ENERO	2018	30	2.278%		$ 4.000.000	$ 91.120.46
FEBRERO	2018	30	2.309%		$ 4.000.000	$ 92.367.23
MARZO	2018	30	2.277%		$ 4.000.000	$ 91.081.43
ABRIL	2018	30	2.257%		$ 4.000.000	$ 90.299.99
MAYO	2018	30	2.254%		$ 4.000.000	$ 90.143.51
JUNIO	2018	30	2.238%		$ 4.000.000	$ 89.516.90
JULIO	2018	30	2.213%		$ 4.000.000	$ 88.535.72
AGOSTO	2018	30	2.205%		$ 4.000.000	$ 88.181.86
SEPTIEMBRE	2018	30	2.192%		$ 4.000.000	$ 87.670.13
OCTUBRE	2018	30	2.174%		$ 4.000.000	$ 86.973.57
NOVIEMBRE	2018	30	2.161%		$ 4.000.000	$ 86.420.65
DICIEMBRE	2018	30	2.151%		$ 4.000.000	$ 86.051.58
ENERO	2019	30	2.128%		$ 4.000.000	$ 85.100.86
FEBRERO	2019	30	2.181%		$ 4.000.000	$ 87.236.58
MARZO	2019	30	2.149%		$ 4.000.000	$ 85.946.07
ABRIL	2019	30	2.143%		$ 4.000.000	$ 85.734.94
MAYO	2019	30	2.145%		$ 4.000.000	$ 85.814.13
JUNIO	2019	30	2.141%		$ 4.000.000	$ 85.655.74
JULIO	2019	30	2.139%		$ 4.000.000	$ 85.576.52
AGOSTO	2019	30	2.143%		$ 4.000.000	$ 85.734.94
SEPTIEMBRE	2019	30	2.143%		$ 4.000.000	$ 85.734.94
OCTUBRE	2019	30	2.122%		$ 4.000.000	$ 84.862.80
NOVIEMBRE	2019	30	2.115%		$ 4.000.000	$ 84.598.10
DICIEMBRE	2019	30	2.103%		$ 4.000.000	$ 84.121.18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

ENERO	2020	30	2.089%		$ 4.000.000	$ 83.564.00
FEBRERO	2020	30	2.118%		$ 4.000.000	$ 84.704.00
MARZO	2020	30	2.107%		$ 4.000.000	$ 84.280.22
ABRIL	2020	30	2.081%		$ 4.000.000	$ 83.245.23
MAYO	2020	30	2.031%		$ 4.000.000	$ 81.246.71
JUNIO	2020	30	2.024%		$ 4.000.000	$ 80.952.69
JULIO	2020	30	2.024%		$ 4.000.000	$ 80.952.69
AGOSTO	2020	30	2.041%		$ 4.000.000	$ 81.647.28
SEPTIEMBRE	2020	30	2.047%		$ 4.000.000	$ 81.887.41
OCTUBRE	2020	30	2.021%		$ 4.000.000	$ 80.845.71
NOVIEMBRE	2020	30	1.996%		$ 4.000.000	$ 79.827.90
DICIEMBRE	2020	30	1.957%		$ 4.000.000	$ 78.295.93
ENERO	2021	30	1.943%		$ 4.000.000	$ 77.729.92
FEBRERO	2021	30	1.965%		$ 4.000.000	$ 78.618.98
MARZO	2021	30	1.952%		$ 4.000.000	$ 78.093.89
ABRIL	2021	30	1.942%		$ 4.000.000	$ 77.689.46
MAYO	2021	30	1.933%		$ 4.000.000	$ 77.325.10
JUNIO	2021	30	1.932%		$ 4.000.000	$ 77.284.60
JULIO	2021	30	1.929%		$ 4.000.000	$ 77.163.05
AGOSTO	2021	30	1.935%		$ 4.000.000	$ 77.406.10
SEPTIEMBRE	2021	30	1.930%		$ 4.000.000	$ 77.217.08
OCTUBRE	2021	30	1.919%		$ 4.000.000	$ 76.757.61
NOVIEMBRE	2021	30	1.939%		$ 4.000.000	$ 77.541.06
DICIEMBRE	2021	30	1.957%		$ 4.000.000	$ 78.295.93
ENERO	2022	30	1.978%		$ 4.000.000	$ 79.103.02
FEBRERO	2022	30	2.042%		$ 4.000.000	$ 81.673.97
MARZO	2022	30	2.059%		$ 4.000.000	$ 82.367.21
ABRIL	2022	30	2.117%		$ 4.000.000	$ 84.677.53
MAYO	2022	30	2.182%		$ 4.000.000	$ 87.289.15
JUNIO	2022	30	2.250%		$ 4.000.000	$ 89.986.95
JULIO	2022	30	2.335%		$ 4.000.000	$ 93.415.96
AGOSTO	2022	30	2.425%		$ 4.000.000	$ 97.018.58
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		$ 4.000.000	$ 101.928.61
OCTUBRE	2022	30	2.653%		$ 4.000.000	$ 106.125.62
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		$ 4.000.000	$ 110.473.64
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		$ 4.000.000	$ 117.302.69
ENERO	2023	30	3.041%		$ 4.000.000	$ 121.643.30
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 4.000.000	$ 126.431.62
MARZO	2023	30	3.219%		$ 4.000.000	$ 128.767.77
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 4.000.000	$ 130.715.21
MAYO	2023	30	3.169%		$ 4.000.000	$ 126.762.87
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 4.000.000	$ 124.937.37
JULIO	2023	30	3.088%		$ 4.000.000	$ 123.508.72
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 4.000.000	$ 121.331.49
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 4.000.000	$ 118.730.99
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 4.000.000	$ 113.254.57
NOVIEMBRE	2023	16	2.738%		$ 4.000.000	$ 58.404.82
					INTERESES MORATORIOS	6.896.528
					INTERES DE PLAZO	186.192
					CAPITAL	4.000.000
					TOTAL	**11.082.720**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4897d32b32ed5bccb7e1b9255182c48509af8453070b787e672caf39a3547e**
Documento generado en 25/01/2024 08:12:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00435-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272
Demandado: JORGE ANDRES BURGOS ROJAS C.C. 1.090.392.282

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
ENERO	2018	22	1.724%		$ 1.500.000	$ 18.965.83
FEBRERO	2018	8	1.751%		$ 1.500.000	$ 7.003.33
					INTERES PLAZO	**$ 25.969.00**

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
FEBRERO	2018	22	2.309%		$ 1.500.000	$ 25.400.99
MARZO	2018	30	2.277%		$ 1.500.000	$ 34.155.54
ABRIL	2018	30	2.257%		$ 1.500.000	$ 33.862.50
MAYO	2018	30	2.254%		$ 1.500.000	$ 33.803.81
JUNIO	2018	30	2.238%		$ 1.500.000	$ 33.568.84
JULIO	2018	30	2.213%		$ 1.500.000	$ 33.200.89
AGOSTO	2018	30	2.205%		$ 1.500.000	$ 33.068.20
SEPTIEMBRE	2018	30	2.192%		$ 1.500.000	$ 32.876.30
OCTUBRE	2018	30	2.174%		$ 1.500.000	$ 32.615.09
NOVIEMBRE	2018	30	2.161%		$ 1.500.000	$ 32.407.74
DICIEMBRE	2018	30	2.151%		$ 1.500.000	$ 32.269.34
ENERO	2019	30	2.128%		$ 1.500.000	$ 31.912.82
FEBRERO	2019	30	2.181%		$ 1.500.000	$ 32.713.72
MARZO	2019	30	2.149%		$ 1.500.000	$ 32.229.77
ABRIL	2019	30	2.143%		$ 1.500.000	$ 32.150.60
MAYO	2019	30	2.145%		$ 1.500.000	$ 32.180.30
JUNIO	2019	30	2.141%		$ 1.500.000	$ 32.120.90
JULIO	2019	30	2.139%		$ 1.500.000	$ 32.091.20
AGOSTO	2019	30	2.143%		$ 1.500.000	$ 32.150.60
SEPTIEMBRE	2019	30	2.143%		$ 1.500.000	$ 32.150.60
OCTUBRE	2019	30	2.122%		$ 1.500.000	$ 31.823.55
NOVIEMBRE	2019	30	2.115%		$ 1.500.000	$ 31.724.29
DICIEMBRE	2019	30	2.103%		$ 1.500.000	$ 31.545.44

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

ENERO	2020	30	2.089%		$ 1.500.000	$ 31.336.50
FEBRERO	2020	30	2.118%		$ 1.500.000	$ 31.764.00
MARZO	2020	30	2.107%		$ 1.500.000	$ 31.605.08
ABRIL	2020	30	2.081%		$ 1.500.000	$ 31.216.96
MAYO	2020	30	2.031%		$ 1.500.000	$ 30.467.52
JUNIO	2020	30	2.024%		$ 1.500.000	$ 30.357.26
JULIO	2020	30	2.024%		$ 1.500.000	$ 30.357.26
AGOSTO	2020	30	2.041%		$ 1.500.000	$ 30.617.73
SEPTIEMBRE	2020	30	2.047%		$ 1.500.000	$ 30.707.78
OCTUBRE	2020	30	2.021%		$ 1.500.000	$ 30.317.14
NOVIEMBRE	2020	30	1.996%		$ 1.500.000	$ 29.935.46
DICIEMBRE	2020	30	1.957%		$ 1.500.000	$ 29.360.98
ENERO	2021	30	1.943%		$ 1.500.000	$ 29.148.72
FEBRERO	2021	30	1.965%		$ 1.500.000	$ 29.482.12
MARZO	2021	30	1.952%		$ 1.500.000	$ 29.285.21
ABRIL	2021	30	1.942%		$ 1.500.000	$ 29.133.55
MAYO	2021	30	1.933%		$ 1.500.000	$ 28.996.91
JUNIO	2021	30	1.932%		$ 1.500.000	$ 28.981.72
JULIO	2021	30	1.929%		$ 1.500.000	$ 28.936.14
AGOSTO	2021	30	1.935%		$ 1.500.000	$ 29.027.29
SEPTIEMBRE	2021	30	1.930%		$ 1.500.000	$ 28.956.40
OCTUBRE	2021	30	1.919%		$ 1.500.000	$ 28.784.10
NOVIEMBRE	2021	30	1.939%		$ 1.500.000	$ 29.077.90
DICIEMBRE	2021	30	1.957%		$ 1.500.000	$ 29.360.98
ENERO	2022	30	1.978%		$ 1.500.000	$ 29.663.63
FEBRERO	2022	30	2.042%		$ 1.500.000	$ 30.627.74
MARZO	2022	30	2.059%		$ 1.500.000	$ 30.887.70
ABRIL	2022	30	2.117%		$ 1.500.000	$ 31.754.07
MAYO	2022	30	2.182%		$ 1.500.000	$ 32.733.43
JUNIO	2022	30	2.250%		$ 1.500.000	$ 33.745.11
JULIO	2022	30	2.335%		$ 1.500.000	$ 35.030.98
AGOSTO	2022	30	2.425%		$ 1.500.000	$ 36.381.97
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		$ 1.500.000	$ 38.223.23
OCTUBRE	2022	30	2.653%		$ 1.500.000	$ 39.797.11
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		$ 1.500.000	$ 41.427.62
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		$ 1.500.000	$ 43.988.51
ENERO	2023	30	3.041%		$ 1.500.000	$ 45.616.24
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 1.500.000	$ 47.411.86
MARZO	2023	30	3.219%		$ 1.500.000	$ 48.287.91
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 1.500.000	$ 49.018.20
MAYO	2023	30	3.169%		$ 1.500.000	$ 47.536.08
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 1.500.000	$ 46.851.51
JULIO	2023	30	3.088%		$ 1.500.000	$ 46.315.77
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 1.500.000	$ 45.499.31
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 1.500.000	$ 44.524.12
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 1.500.000	$ 42.470.46
NOVIEMBRE	2023	16	2.738%		$ 1.500.000	$ 21.901.81
					INTERESES MORATORIOS	2.368.932
					INTERES DE PLAZO	25.969
					CAPITAL	1.500.000
					TOTAL	**3.894.901**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electronicos hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499f28bf42752499052fb9803f8d50019002f21b166534c18ce0c73f4e14e976**
Documento generado en 25/01/2024 08:12:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2018-00715-00

DEMANDANTE: RODRIGO HERNANDEZ MILLAN C.C. 91.107.882
DEMANDADO: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta recepcionada el día 04 de diciembre de 2023, proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA, mediante el cual informa que no es posible tomar nota del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar propiedad del demandado **DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492,** ordenado dentro del proceso con radicado N 540014003006-2019-00181-00, debido a que :" *se encuentran vigente solicitud de del mismo Juzgado, dentro del radicado 2019-00655-00".*

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd744af2d7119fe4de28bfd71cdee65b42f0185e339b0d7573a499c6088c9f3**

Documento generado en 25/01/2024 08:12:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00979-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272
Demandado: HECTOR AUGUSTO GOMEZ BEDOYAC.C.18.532.230

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
MARZO	2018	23	1.723%		$ 6.000.000	$ 79.273.33
ABRIL	2018	30	1.707%		$ 6.000.000	$ 102.400.00
MAYO	2018	30	1.703%		$ 6.000.000	$ 102.200.00
JUNIO	2018	30	1.690%		$ 6.000.000	$ 101.400.00
JULIO	2018	30	1.669%		$ 6.000.000	$ 100.150.00
AGOSTO	2018	30	1.662%		$ 6.000.000	$ 99.700.00
SEPTIEMBRE	2018	8	1.651%		$ 6.000.000	$ 26.413.33
					TOTAL INTERES PLAZO	**611536**

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
OCTUBRE	2018	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 130.460.36
NOVIEMBRE	2018	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 129.630.98
DICIEMBRE	2018	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 129.077.37
ENERO	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 127.651.29
FEBRERO	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 130.854.86
MARZO	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 128.919.10
ABRIL	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 128.602.42
MAYO	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 128.721.19
JUNIO	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 128.483.61
JULIO	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 128.364.79
AGOSTO	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 128.602.42
SEPTIEMBRE	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 128.602.42
OCTUBRE	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 127.294.19
NOVIEMBRE	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 126.897.16
DICIEMBRE	2019	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 126.181.77
ENERO	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 125.346.00
FEBRERO	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 127.056.01
MARZO	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 126.420.34
ABRIL	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 124.867.85

MAYO	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 121.870.07
JUNIO	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 121.429.03
JULIO	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 121.429.03
AGOSTO	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 122.470.91
SEPTIEMBRE	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 122.831.11
OCTUBRE	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 121.268.57
NOVIEMBRE	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 119.741.85
DICIEMBRE	2020	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 117.443.90
ENERO	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 116.594.89
FEBRERO	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 117.928.47
MARZO	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 117.140.83
ABRIL	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 116.534.19
MAYO	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 115.987.65
JUNIO	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 115.926.89
JULIO	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 115.744.58
AGOSTO	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 116.109.15
SEPTIEMBRE	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 115.825.61
OCTUBRE	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 115.136.41
NOVIEMBRE	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 116.311.59
DICIEMBRE	2021	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 117.443.90
ENERO	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 118.654.53
FEBRERO	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 122.510.95
MARZO	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 123.550.81
ABRIL	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 127.016.30
MAYO	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 130.933.73
JUNIO	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 134.980.43
JULIO	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 140.123.94
AGOSTO	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 145.527.87
SEPTIEMBRE	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 152.892.91
OCTUBRE	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 159.188.44
NOVIEMBRE	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 165.710.46
DICIEMBRE	2022	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 175.954.03
ENERO	2023	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 182.464.95
FEBRERO	2023	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 189.647.43
MARZO	2023	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 193.151.65
ABRIL	2023	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 196.072.81
MAYO	2023	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 190.144.30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

JUNIO	2023	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 187.406.06
JULIO	2023	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 185.263.08
AGOSTO	2023	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 181.997.23
SEPTIEMBRE	2023	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 178.096.49
OCTUBRE	2023	30	0.000%		$ 6.000.000	$ 169.881.86
NOVIEMBRE	2023	11	0.000%		$ 6.000.000	$ 60.229.97

TOTAL INTERES MORATORIO	**8408602.0**
TOTAL INTERES MORATORIO	**611536.0**
VALOR CAPITAL	**6000000.0**
SALDO DEUDA	**15020138.0**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electronicos de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6347227bb4afad0eef8ec2be4258b118a1d034898cd5275a92aa5ea546c00e**
Documento generado en 25/01/2024 08:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00096-00

DEMANDANTE: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C. 41.400.272
DEMANDADO: JOSE ANTONIO SUESCUN NAVARRO C.C. 88.266.262

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
JUNIO	2017	16	1.832%		$ 7.000.000	$ 68.382.22
JULIO	2017	30	1.832%		$ 7.000.000	$ 128.216.67
AGOSTO	2017	30	1.832%		$ 7.000.000	$ 128.216.67
SEPTIEMBRE	2017	30	1.790%		$ 7.000.000	$ 125.300.00
OCTUBRE	2017	30	1.763%		$ 7.000.000	$ 123.375.00
NOVIEMBRE	2017	30	1.747%		$ 7.000.000	$ 122.266.67
DICIEMBRE	2017	30	1.731%		$ 7.000.000	$ 121.158.33
ENERO	2018	30	1.724%		$ 7.000.000	$ 120.691.67
FEBRERO	2018	30	1.751%		$ 7.000.000	$ 122.558.33
MARZO	2018	30	1.723%		$ 7.000.000	$ 120.633.33
ABRIL	2018	30	1.707%		$ 7.000.000	$ 119.466.67
MAYO	2018	30	1.703%		$ 7.000.000	$ 119.233.33
JUNIO	2018	14	1.690%		$ 7.000.001	$ 55.206.67
					TOTAL INTERES PLAZO	**$ 1.474.705.00**
JUNIO	2018	16	2.238%		$ 7.000.000	$ 83.549.11
JULIO	2018	30	2.213%		$ 7.000.000	$ 154.937.51
AGOSTO	2018	30	2.205%		$ 7.000.000	$ 154.318.25
SEPTIEMBRE	2018	30	2.192%		$ 7.000.000	$ 153.422.72
OCTUBRE	2018	30	2.174%		$ 7.000.000	$ 152.203.75
NOVIEMBRE	2018	30	2.161%		$ 7.000.000	$ 151.236.14
DICIEMBRE	2018	30	2.151%		$ 7.000.000	$ 150.590.27
ENERO	2019	30	2.128%		$ 7.000.000	$ 148.926.50
FEBRERO	2019	30	2.181%		$ 7.000.000	$ 152.664.01
MARZO	2019	30	2.149%		$ 7.000.000	$ 150.405.62
ABRIL	2019	30	2.143%		$ 7.000.000	$ 150.036.15
MAYO	2019	30	2.145%		$ 7.000.000	$ 150.174.73
JUNIO	2019	30	2.141%		$ 7.000.000	$ 149.897.55
JULIO	2019	30	2.139%		$ 7.000.000	$ 149.758.92
AGOSTO	2019	30	2.143%		$ 7.000.000	$ 150.036.15
SEPTIEMBRE	2019	30	2.143%		$ 7.000.000	$ 150.036.15
OCTUBRE	2019	30	2.122%		$ 7.000.000	$ 148.509.89
NOVIEMBRE	2019	30	2.115%		$ 7.000.000	$ 148.046.68
DICIEMBRE	2019	30	2.103%		$ 7.000.000	$ 147.212.07
ENERO	2020	30	2.089%		$ 7.000.000	$ 146.237.00

FEBRERO	2020	30	2.118%		$ 7.000.000	$ 148.232.01
MARZO	2020	30	2.107%		$ 7.000.000	$ 147.490.39
ABRIL	2020	30	2.081%		$ 7.000.000	$ 145.679.15
MAYO	2020	30	2.031%		$ 7.000.000	$ 142.181.74
JUNIO	2020	30	2.024%		$ 7.000.000	$ 141.667.20
JULIO	2020	30	2.024%		$ 7.000.000	$ 141.667.20
AGOSTO	2020	30	2.041%		$ 7.000.000	$ 142.882.73
SEPTIEMBRE	2020	30	2.047%		$ 7.000.000	$ 143.302.96
OCTUBRE	2020	30	2.021%		$ 7.000.000	$ 141.479.99
NOVIEMBRE	2020	30	1.996%		$ 7.000.000	$ 139.698.83
DICIEMBRE	2020	30	1.957%		$ 7.000.000	$ 137.017.88
ENERO	2021	30	1.943%		$ 7.000.000	$ 136.027.37
FEBRERO	2021	30	1.965%		$ 7.000.000	$ 137.583.22
MARZO	2021	30	1.952%		$ 7.000.000	$ 136.664.30
ABRIL	2021	30	1.942%		$ 7.000.000	$ 135.956.56
MAYO	2021	30	1.933%		$ 7.000.000	$ 135.318.93
JUNIO	2021	30	1.932%		$ 7.000.000	$ 135.248.04
JULIO	2021	30	1.929%		$ 7.000.000	$ 135.035.34
AGOSTO	2021	30	1.935%		$ 7.000.000	$ 135.460.68
SEPTIEMBRE	2021	30	1.930%		$ 7.000.000	$ 135.129.88
OCTUBRE	2021	30	1.919%		$ 7.000.000	$ 134.325.82
NOVIEMBRE	2021	30	1.939%		$ 7.000.000	$ 135.696.86
DICIEMBRE	2021	30	1.957%		$ 7.000.000	$ 137.017.88
ENERO	2022	30	1.978%		$ 7.000.000	$ 138.430.29
FEBRERO	2022	30	2.042%		$ 7.000.000	$ 142.929.44
MARZO	2022	30	2.059%		$ 7.000.000	$ 144.142.61
ABRIL	2022	30	2.117%		$ 7.000.000	$ 148.185.68
MAYO	2022	30	2.182%		$ 7.000.000	$ 152.756.02
JUNIO	2022	30	2.250%		$ 7.000.000	$ 157.477.17
JULIO	2022	30	2.335%		$ 7.000.000	$ 163.477.92
AGOSTO	2022	30	2.425%		$ 7.000.000	$ 169.782.51
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		$ 7.000.000	$ 178.375.06
OCTUBRE	2022	30	2.653%		$ 7.000.000	$ 185.719.84
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		$ 7.000.000	$ 193.328.87
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		$ 7.000.000	$ 205.279.70
ENERO	2023	30	3.041%		$ 7.000.000	$ 212.875.77
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 7.000.000	$ 221.255.33
MARZO	2023	30	3.219%		$ 7.000.000	$ 225.343.59
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 7.000.000	$ 228.751.62
MAYO	2023	30	3.169%		$ 7.000.000	$ 221.835.02
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 7.000.000	$ 218.640.40
JULIO	2023	30	3.088%		$ 7.000.000	$ 216.140.26
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 7.000.000	$ 212.330.10
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 7.000.000	$ 207.779.24
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 7.000.000	$ 198.195.50

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

NOVIEMBRE	2023	9	2.738%		$ 7.000.000	$ 57.492.24

TOTAL, INTERES MORA	$ 10343488.0
TOTAL, INTERES PLAZO	$ 1474705.0
OTROS CONCEPTOS	$ .0
CAPITAL	$ 7000000.0
TOTAL	$ 18818193.0

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electronicos de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c57ed8810a971bcc87fe14789ab850b8572c4361e5f80657c34ee793888705b**
Documento generado en 25/01/2024 08:12:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00435-00

Demandante: CARMEN YANETH HERRAN SARMIENTO C.C. 1.090.375.947
Demandado: GEYNER RAFAEL GARCÍA CUADRO C.C. 72.257.072

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado el día 26x de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030ed3918f2a0e29e967412141eaecfc187520b00628d8bbdae7e045106b7b45**
Documento generado en 25/01/2024 08:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2020-00062-00

DEMANDANTE: MARIAH PAULA RINCÓN PINZÓN CC 1010007851
DEMANDADO: JAVIER DAVID VARGAS CAMARGO CC 88235380

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo para dar trámite al avalúo que antecede presentado por la apoderada de la parte actora.

Debiera procederse a correr traslado del mismo, sino se observara que dicho certificado de avalúo catastral es de la vigencia 2023, considerando que lo procedente es ordenar que se presente un avalúo actualizado que determine el valor real del bien que sirve de garantía a la obligación demandada de conformidad con los diferentes pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional entre otros las sentencias T-016/009 y T531/2010, sobre el derecho a la vivienda digna.

En ese orden de ideas se dispone oficiar a la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a efectos de que, a costa de la parte interesada, expida certificación del avaluó catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria M.I. No. 260-224848 ubicado en la a Manzana E12 Lote 09 Urbanización Torcoroma II de la ciudad, propiedad del demandado **JAVIER DAVID VARGAS CAMARGO CC 88235380**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en razón de este proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento de la interesada la información remitida por la Alcaldía de San José de Cúcuta respecto al trámite que debe realizar para la expedición del certificado.

Habiendo realizado las anteriores precisiones, acorde a la Resolución No. 412 del 29 de marzo del 2019[1], expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al Certificado de Avaluó Catastral con matrícula inmobiliaria No. [redacted], el producto puede ser adquirido por un costo de $32.000, ***"Los pagos por costos de reproducción se harán por medio de servicio PSE, en la plataforma virtual https://www.oficinavirtualcucuta.co/ o en su defecto reclamar recibo en las ventanillas de atención al público de catastro, a la cuenta denominada CATASTRO MULTIPROPÓSITO Nº 067500209555 del Banco Davivienda."***

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9901fb053b7c3da918efc1e7e63e833f2abb3a19060024645d84173fc0f1a5**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00060-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4
Demandada: ADRIANA FLOREZ CORREA C.C. 1.090.404.438

Se requiere a la parte actora para que presente la liquidación del crédito en debida forma, pues allega la liquidación únicamente respecto del pagare # 455210672, sin liquidar a la fecha los intereses del pagare # 455210734.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaría

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4eb4301fe1b921b77af03472927ee11293425a6cdc20e727a7b9db2653c27d**
Documento generado en 25/01/2024 12:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2021-00107-00

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. NIT 901.128.535-8
DEMANDADO: CEFORA RODRIGUEZ GARAVITO C.C 60.337.711
JENNY CAROLINA ARIAS RODRIGUEZ C.C 27.895.716

Agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes, escrito y anexos, vistos a folio que antecede del cuaderno principal, aportados por el señor OMAR DAVID BELTRÁN CARVAJALINO, identificado con C.C. No. 1.005.372.617 por medio del cual la apoderada del demandante **FUNDACION DE LA MJER COLOMBIA S.A.S.**, Doctora OMAIRA ORTEGA CHAPETA, lo autoriza para que actúe como Dependiente Judicial, con el fin de que "solicite y retire copias, oficios, desarchivo y en general para que realice todas las actividades jurídicas necesarias".

Teniendo en cuenta que el señor OMAR DAVID BELTRÁN CARVAJALINO no adjuntó certificado de estudios en derecho y conforme a lo establecido en el "Artículo 26. Del Decreto 196 de 1971: Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo podrán ser examinados:

a) Por los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por razón de ellas;
b) Por los abogados inscritos, sin perjuicio de las excepciones en materia penal;
c) Por las partes;
d)Por las personas designadas en cada proceso o como auxiliares de la justifica para lo de su cargo;
e) Por los directores y miembros de consultorios jurídicos en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y
f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho".

A su turno el artículo 27 prevé:

"Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad. **Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes**."

Por lo anterior, el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,***

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al señor OMAR DAVID BELTRÁN CARVAJALINO, identificado con C.C. No. 1.005.372.617, como Dependiente Judicial de la Doctora OMAIRA ORTEGA CHAPETA, conforme lo enunciado en la parte motiva.

SEGUNDO: NO ACCEDER a remitir el enlace de acceso al expediente digital por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARÌA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459dd14e64e7fbb0a03b1c9311b3ee57431ecae968c35334d34aec15c8ff05a4**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00382-0

DEMANDANTE: ZAIDA MARINA TAMARA RIVERA C.C 60.276.823
DEMANDADA: KAROL CASTRO TOVAR C.C 37.273.590

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado el día 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22ba40fc326fef621b1e9c0cbc0253bf04f8a37697d1bbfee3d96296b3d3d0a**
Documento generado en 25/01/2024 12:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÙCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2022-00054-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: EDWIN AGUSTIN PEREZ ROBALLO C.C 88.267.379

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	***$ 500.000***
GASTOS DE NOTIFICACION	***$ 76.200***
TOTAL:	***$ 576.200***

SON: ***QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE***

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
Secretaria

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796d7abbb3b79d25cf2cebe82c4f61615ce71217e69d5b99d12b80c47701a7cd**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2022-00077-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPTELECUC
NIT. 890.506.144-4
DEMANDADA: YURY LISBETH PÉREZ ROJAS C.C. 1.093.737.030

En vista de la solicitud realizada por el apoderado del extremo activo y teniendo en cuenta la respuesta otorgada por el Banco Davivienda se ORDENA remitir por secretaria el proveído de fecha 31 de octubre de 2022 y el oficio número 1151- 2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 para que se sirva aplicar la medida cautelar decretada respecto de las sumas de dinero que la demandada YURY LISBETH PÉREZ ROJAS identificada con C.C. 1.093.737.030 tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT, y/o cualquier otro título bancario o financiero a su favor. **Ofíciese en tal sentido.**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0e953d3927818556f7d16e66c3810da98eb5171dc5151440fd8ff1b4a1f256**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00079-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ 860.002.964-4
Demandado: JOSE JAVIER CHONA GARCÍA C.C 1.090.435.774

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

PAGARÉ No.456718711

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
ENERO	2022	13	1.978%		$ 19.558.218	$ 167.604.03
FEBRERO	2022	30	2.042%		$ 19.558.218	$ 399.349.30
MARZO	2022	30	2.059%		$ 19.558.218	$ 402.738.95
ABRIL	2022	30	2.117%		$ 19.558.218	$ 414.035.40
MAYO	2022	30	2.182%		$ 19.558.218	$ 426.805.08
JUNIO	2022	30	2.250%		$ 19.558.218	$ 439.996.12
JULIO	2022	30	2.335%		$ 19.558.218	$ 456.762.41
AGOSTO	2022	30	2.425%		$ 19.558.218	$ 474.377.63
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		$ 19.558.218	$ 498.385.49
OCTUBRE	2022	30	2.653%		$ 19.558.218	$ 518.907.02
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		$ 19.558.218	$ 540.166.89
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		$ 19.558.218	$ 573.557.89
ENERO	2023	30	3.041%		$ 19.558.218	$ 594.781.53
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 19.558.218	$ 618.194.30
MARZO	2023	30	3.219%		$ 19.558.218	$ 629.617.01
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 19.558.218	$ 639.139.14
MAYO	2023	30	3.169%		$ 19.558.218	$ 619.813.95
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 19.558.218	$ 610.888.09
JULIO	2023	30	3.088%		$ 19.558.218	$ 603.902.62
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 19.558.218	$ 593.256.93
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 19.558.218	$ 580.541.66
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 19.558.218	$ 553.764.39
NOVIEMBRE	2023	14	2.738%		$ 19.558.218	$ 249.876.84
					INTERESES MORATORIOS	11.606.462
DICIEMBRE	2020	15	1.508%		$ 19.558.218	$ 147.420.07
ENERO	2021	30	1.443%		$ 19.558.218	$ 282.290.28
FEBRERO	2021	30	1.462%		$ 19.558.218	$ 285.875.95
MARZO	2021	30	1.451%		$ 19.558.218	$ 283.757.15
ABRIL	2021	30	1.443%		$ 19.558.218	$ 282.127.29
MAYO	2021	30	1.435%		$ 19.558.218	$ 280.660.43
JUNIO	2021	30	1.434%		$ 19.558.218	$ 280.497.44
JULIO	2021	30	1.432%		$ 19.558.218	$ 280.008.49
AGOSTO	2021	30	1.437%		$ 19.558.218	$ 280.986.40
SEPTIEMBRE	2021	30	1.433%		$ 19.558.218	$ 280.171.47
OCTUBRE	2021	30	1.423%		$ 19.558.218	$ 278.378.64
NOVIEMBRE	2021	30	1.439%		$ 19.558.218	$ 281.475.35
DICIEMBRE	2021	30	1.455%		$ 19.558.218	$ 284.572.07
ENERO	2022	16	1.472%		$ 19.558.218	$ 153.510.28
					INTERESES DE PLAZO	**3.681.731**
					INTERESES MORATORIOS	**11.606.462**
					CAPITAL	**19.558.218**
					TOTAL	**34.846.411**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

PAGARÉ No.453946589

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
FEBRERO	2022	23	2.042%		$ 358.613	$ 5.613.79
MARZO	2022	30	2.059%		$ 358.613	$ 7.384.49
ABRIL	2022	30	2.117%		$ 358.613	$ 7.591.62
MAYO	2022	30	2.182%		$ 358.613	$ 7.825.76
JUNIO	2022	30	2.250%		$ 358.613	$ 8.067.62
JULIO	2022	30	2.335%		$ 358.613	$ 8.375.04
AGOSTO	2022	30	2.425%		$ 358.613	$ 8.698.03
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		$ 358.613	$ 9.138.23
OCTUBRE	2022	30	2.653%		$ 358.613	$ 9.514.51
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		$ 358.613	$ 9.904.32
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		$ 358.613	$ 10.516.57
ENERO	2023	30	3.041%		$ 358.613	$ 10.905.72
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 358.613	$ 11.335.01
MARZO	2023	30	3.219%		$ 358.613	$ 11.544.45
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 358.613	$ 11.719.04
MAYO	2023	30	3.169%		$ 358.613	$ 11.364.70
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 358.613	$ 11.201.04
JULIO	2023	30	3.088%		$ 358.613	$ 11.072.96
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 358.613	$ 10.877.76
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 358.613	$ 10.644.62
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 358.613	$ 10.153.64
NOVIEMBRE	2023	14	2.738%		$ 358.613	$ 4.581.66
					INTERESES MORATORIOS	208.030
MARZO	2021	24	1.451%		$ 358.613	$ 4.162.30
ABRIL	2021	30	1.443%		$ 358.613	$ 5.172.99
MAYO	2021	30	1.435%		$ 358.613	$ 5.146.10
JUNIO	2021	30	1.434%		$ 358.613	$ 5.143.11
JULIO	2021	30	1.432%		$ 358.613	$ 5.134.14
AGOSTO	2021	30	1.437%		$ 358.613	$ 5.152.07
SEPTIEMBRE	2021	30	1.433%		$ 358.613	$ 5.137.13
OCTUBRE	2021	30	1.423%		$ 358.613	$ 5.104.26
NOVIEMBRE	2021	30	1.439%		$ 358.613	$ 5.161.04
DICIEMBRE	2021	30	1.455%		$ 358.613	$ 5.217.82
ENERO	2022	30	1.472%		$ 358.613	$ 5.277.59
FEBRERO	2022	7	1.525%		$ 358.613	$ 1.276.06
					INTERESES DE PLAZO	**57.084**
					INTERESES MORATORIOS	**208.030**
					CAPITAL	**358.613**
					TOTAL	**623.727**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electronicos de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6ede4ad02e15bb7e6cb264d0f91a5b5596c5fd44b4ed19e09ea351d67b9530**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00144-00

DEMANDANTE: GLOBAL GROUP ASOCIADOS Y ASOCIADOS NIT 904.481.840-1
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO GAMBOA ESTEBAN CC 1.090.413.857

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
MAYO	2022	17	2.182%		$ 1.200.000	$ 14.839.16
JUNIO	2022	30	2.250%		$ 1.200.000	$ 26.996.09
JULIO	2022	30	2.335%		$ 1.200.000	$ 28.024.79
AGOSTO	2022	30	2.425%		$ 1.200.000	$ 29.105.57
SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%		$ 1.200.000	$ 30.578.58
OCTUBRE	2022	30	2.653%		$ 1.200.000	$ 31.837.69
NOVIEMBRE	2022	30	2.762%		$ 1.200.000	$ 33.142.09
DICIEMBRE	2022	30	2.933%		$ 1.200.000	$ 35.190.81
ENERO	2023	30	3.041%		$ 1.200.000	$ 36.492.99
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 1.200.000	$ 37.929.49
MARZO	2023	30	3.219%		$ 1.200.000	$ 38.630.33
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 1.200.000	$ 39.214.56
MAYO	2023	30	3.169%		$ 1.200.000	$ 38.028.86
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 1.200.000	$ 37.481.21
JULIO	2023	30	3.088%		$ 1.200.000	$ 37.052.62
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 1.200.000	$ 36.399.45
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 1.200.000	$ 35.619.30
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 1.200.000	$ 33.976.37
					INTERESES MORATORIOS	$ 600.539.00
					INTERESES DE PLAZO	$ 129.192.00
					CAPITAL	$ 1.200.000.00
					TOTAL	**$ 1.929.731.00**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electronicos de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e7acc8ed879a66f21307c7290ee2e6314c22e78a99dd45414cd51c9667d90d**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00230-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT 860.050.715-1
DEMANDADO: HUGO DANIEL CONTRERAS MORA C.C. 88.308.511

Seria del caso aceptar la renuncia presentada por la apoderada del extremo activo, sin embargo, se evidencia que no adjunta la comunicación que debe remitirle a su poderdante de conformidad con lo disciplinado en el artículo 76 del C.G.P; teniendo en cuenta que los correos anexos no se encuentran en el acápite de notificaciones y tampoco coinciden con el registrado en el certificado de la Cámara de Comercio. En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8011b1f3d674ae6ff934be31ba2ddbc5260bc569e634255ac1fcb24782eafc5a**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00244-00

Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT 890503900-2
Demandado: FREDDY ALEXANDER CORREDOR MENDOZA C.C. 88.238.942

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado el día 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbb777d5a859c7dcb387d47ce99756d27050e82ba092b19d8b5e9e83734e56c**
Documento generado en 25/01/2024 12:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00292-00

DEMANDANTE: SERVIREENCAUCHE CUCUTA S.A.S NIT 900.672.473-8
DEMANDADA: MARIA TERESA RINCÓN DUARTE C.C 60.369.390

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, formulado por el mandatario judicial de la parte demandante **SERVIREENCAUCHE CUCUTA S.A.S,** en contra del auto de fecha 30 de agosto de 2023, mediante el cual se liquidaron las costas procesales.

I. EL RECURSO

El apoderado recurrente sustenta su inconformidad, indicando al Despacho que:

"Que el despacho al momento de liquidar las costas del proceso no tuve (sic) *en cuenta la factura electrónica de venta No. HIS12907, por un valor de 33,963.79, el cual se encuentra debidamente acreditada en el ítem 047 del expediente digital."*

Por lo anterior solicitó se reponga el auto en mención y se incluya el valor de la factura electrónica de venta No. HIS12907, por un valor de 33,963.79, dentro de la respectiva liquidación.

II. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición constituye una vía más de impugnación que puede ser utilizada para conseguir la revisión de un fallo o decisión que se considera injusto o ilegitimo, interpuesto contra una resolución dictada por una autoridad.

Los recursos han sido consagrados por el legislador, como medios de defensa para las partes que no comparten los pronunciamientos judiciales, con el único objetivo de que lo resuelto sea revisado ya sea por el funcionario cognoscente o por el superior, en el caso bajo estudio se interpone el recurso de reposición y en subsidio apelación por no estar de acuerdo con la decisión proferida.

De lo anterior se desprende, que los recursos tienen por finalidad reformar o revocar los autos que contengan errores cometidos por el Juez, en interpretación de las normas sustantivas o procesales que tengan que ver con el asunto objeto de estudio9 o de los elementos de juicio con detrimento de los intereses de la parte peticionaria o de la contraparte.

La figura del recurso de reposición tiene lugar contra las providencias interlocutorias, a efecto de que el mismo Juez que las haya dictado las revoque por contrario imperio, y mediante él se eviten dilaciones y gastos de una segunda instancia, tratándose de providencias dictadas en el curso del procedimiento para resolver cuestiones accesorias y respecto de las cuales no se requieren mayores alegaciones. Por eso, este recurso se caracteriza por la circunstancia de que solo procede tratándose de interlocutorias y de que lo resuelve el mismo Juez que dictó la providencia de la cual se recurre.

El recurso de reposición según lo preceptuado en el artículo 318 del Código General del Proceso, procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

Pues bien, se tiene que, de la revisión del expediente digital, efectivamente en el anexo 047 del expediente digital, obra la factura de venta No. HIS12907 por valor de $33.963,79, que en efecto echó de menos el apoderado demandante, observándose con ello también, que la misma se encuentra debidamente acreditada para el pago del histórico vehicular RUNT, sin que se haga necesario entrar a analizar otros aspectos.

Por lo anteriormente indicado se puede confrontar fácilmente, que le asiste razón al recurrente, razón por la cual se debe proceder a reponer el auto del 30 de agosto, en el sentido de incluir en las costas procesales la suma $33.963,79, por concepto de factura de venta No.HIS12907.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER, el auto de fecha 30 de agosto de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADICIONAR la suma de $33.963,79 a las costas aprobadas por este Despacho en auto de 30 de agosto de 2023, arrojando ahora un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($393.463)** por concepto de costas procesales.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos hoy 26 de enero de 2024 a las 7:30 am.

_____

Secretaría.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1628285e2654d74c302e232e1dfbd05d0095b7b57db1c075c32f3e071c7f5844**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00085-00

Demandante: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA UNIÓN "UNIÓN COOPERATIVA" NIT 900.206.146-7**
Demandados: **FRANKLIN ALEXANDER CAMPEROS TARAZONA C.C 1.093.752.656**
DIEGO BAUTISTA RIATIGUI C.C 1.090.481.177

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado, el oficio recepcionado el día 01 de diciembre de 20023 proveniente del CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA, donde proceden a realizar el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo de placas SPY 717 propiedad del demandado **FRANKLIN ALEXANDER CAMPEROS TARAZONA C.C 1.093.752.656**, ordenada por este Despacho mediante auto de fecha 07 de junio de 2023.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226445b991bb3a95d681de980a137eb28fbcede98aba0daca0f37ced6cbe565b**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00106-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT. 860.050.750-1
DEMANDADA: NUBIA ESTHER CARRASCAL ANGARITA C.C 60.279.389

En atención al memorial que antecede, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia presentada por la Doctora CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA como apoderada de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT. 860.050.750-1**, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Así mismo, se reconoce al demandante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT. 860.050.750-1** para actuar en causa propia.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9eaac3b29c65517230f1bc94a2dfbdbbca48fa3598ea5ff4647943d2f87c7d5**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00134-00

Demandante: ANDERSON MARTINEZ WILCHES C.C 1.090.388.917
Demandado: GIOVANY MARTINEZ WILCHES C.C 1.090.403.222

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
DICIEMBRE	2022	28	2.933%		$ 20.000.000	$ 547.412.54
ENERO	2023	30	3.041%		$ 20.000.000	$ 608.216.49
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 20.000.000	$ 632.158.10
MARZO	2023	30	3.219%		$ 20.000.000	$ 643.838.83
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 20.000.000	$ 653.576.04
MAYO	2023	30	3.169%		$ 20.000.000	$ 633.814.34
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 20.000.000	$ 624.686.86
JULIO	2023	30	3.088%		$ 20.000.000	$ 617.543.60
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 20.000.000	$ 606.657.44
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 20.000.000	$ 593.654.97
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 20.000.000	$ 566.272.85
NOVIEMBRE	2023	9	2.738%		$ 20.000.000	$ 164.263.54
					INTERESES MORATORIOS	6892095
JUNIO	2021	2	1.434%		$ 20.000.000	$ 19.122.22
JULIO	2021	30	1.432%		$ 20.000.000	$ 286.333.33
AGOSTO	2021	30	1.437%		$ 20.000.000	$ 287.333.33
SEPTIEMBRE	2021	30	1.433%		$ 20.000.000	$ 286.500.00
OCTUBRE	2021	30	1.423%		$ 20.000.000	$ 284.666.67
NOVIEMBRE	2021	30	1.439%		$ 20.000.000	$ 287.833.33
DICIEMBRE	2021	30	1.455%		$ 20.000.000	$ 291.000.00
ENERO	2022	30	1.472%		$ 20.000.000	$ 294.333.33
FEBRERO	2022	30	1.525%		$ 20.000.000	$ 305.000.00
MARZO	2022	30	1.539%		$ 20.000.000	$ 307.833.33
ABRIL	2022	30	1.588%		$ 20.000.000	$ 317.500.00
MAYO	2022	30	1.643%		$ 20.000.000	$ 328.500.00
JUNIO	2022	30	1.700%		$ 20.000.000	$ 340.000.00
JULIO	2022	30	1.773%		$ 20.000.000	$ 354.666.67
AGOSTO	2022	30	1.851%		$ 20.000.000	$ 370.166.67
SEPTIEMBRE	2022	30	1.958%		$ 20.000.000	$ 391.666.67
OCTUBRE	2022	30	2.051%		$ 20.000.000	$ 410.166.67
NOVIEMBRE	2022	30	2.148%		$ 20.000.000	$ 429.666.67
DICIEMBRE	2022	2	2.303%		$ 20.000.000	$ 30.711.11
					INTERES DE PLAZO	5623000
					TOTAL INTERES MORA	$ 6892095.0
					INTERES PLAZO	$ 5623000.0
					OTROS CONCEPTOS	$ .0
					CAPITAL	$ 20000000.0
					TOTAL	$ 32515095.0

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electronicos de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f644be98370edcba6a889787f7b2d6e44dff93acd9835c3def43eabb288ddb**
Documento generado en 25/01/2024 12:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00167-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8
Demandado: LUIS HERNANDO MOJICA NIÑO C.C 88.244.089

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P

TASA DE USURA	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
MARZO	2023	30	0.032191941		$ 18.333.320.00	$ 590.185	$ 590.185.16
ABRIL	2023	30	0.032678802		$ 18.333.320.00	$ 599.111	$ 599.110.94
MAYO	2023	30	0.031690717		$ 18.333.320.00	$ 580.996	$ 580.996.06
JUNIO	2023	30	0.031234343		$ 18.333.320.00	$ 572.629	$ 572.629.20
JULIO	2023	30	0.03087718		$ 18.333.320.00	$ 566.081	$ 566.081.23
AGOSTO	2023	30	0.030332872		$ 18.333.320.00	$ 556.102	$ 556.102.25
SEPTIEMBRE	2023	30	0.029682748		$ 18.333.320.00	$ 544.183	$ 544.183.32
						TOTAL INTERESES MORA	$ 4.009.288.00
						INTERESES DE PLAZO	$ 2.517.939.00
						OTROS CONCEPTOS	$ 872.485.00
						CAPITAL	$ 18.333.320.00
						TOTAL	$ 25.733.032.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electronicos de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89b4666e56725618ea53b02229f0ca60ecd8851aafab25e121163f9939dd683**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00188-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8
Demandado: JOSE DOLORES CUBEROS PINILLA C.C 13.441.630

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P

TASA DE USURA	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	BONO CAPIT	SALDO CAPITAL	INTERÉS POR MES
46.26%	MARZO	2023	21	3.219%		$ 2.662.893	$ 60.006.59
47.09%	ABRIL	2023	30	3.268%		$ 2.662.893	$ 87.020.15
45.41%	MAYO	2023	30	3.169%		$ 2.662.893	$ 84.388.99
44.64%	JUNIO	2023	30	3.123%		$ 2.662.893	$ 83.173.71
44.04%	JULIO	2023	30	3.088%		$ 2.662.893	$ 82.222.63
43.13%	AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 2.662.893	$ 80.773.19
42.05%	SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 2.662.893	$ 79.041.98
39.80%	OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 2.662.893	$ 75.396.20
						TOTAL INTERES MORA	$ 632023.0
						INTERES PLAZO	$ 219557.0
						OTROS CONCEPTOS	$ 256520.0
						CAPITAL	$ 2662893.0
						TOTAL	$ 3770993.0

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electronicos de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a1838395593da26bd943c69dca04e6c3782da9336d9e8f9c094a392c82b871**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00191-00

DEMANDANTE: ALEXANDER MERCADO GARCÍA C.C. 1.103.217.004
DEMANDADO: ROGER DAVID BOHORQUEZ MARTINEZ C.C. 1.067.868.659

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento las respuestas emitidas respecto al requerimiento realizado por el Grupo de Talento Humano recepcionadas el 4 y 7 de diciembre de 2023, donde informan que: "(…) una vez verificado el Sistema de Información para la administración del Talento Humano (SIATH), registra la siguiente información:

Grado actual: Patrullero
Nombres y Apellidos: Roger David Bohórquez Martínez.
Número de cédula de ciudadanía: 1067868659 de Montería – Córdoba.
Unidad laboral actual: Policía Metropolitana de Villavicencio, Carrera 21 Vía Kirpas – camino ganadero, Villavicencio – Meta.
Dirección de residencia: Super Manzana 4 Manzana 1 Casa 22, Barrio San Antonio, Villavicencio – Meta.
Abonado telefónico: 3209717157
Correo electrónico: roger.bohorquez6411@correo.policia.gov.co

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02655da1f32405a9c7299ef2eec3678c23a2056b8ba864439606f377f0a85e70**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, en el cual se evidencia a folio (017 y 024) del expediente digital, los soportes allegados por el extremo activo sobre la notificación personal y por aviso, la cual fue practicada al correo electrónico del demandado bajo los lineamientos del C.G.P.

Sírvase proveer,

San José de Cúcuta, 22 de enero de 2024

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00282-00

Demandante: SERVICIOS LICOSER S.A.S. NIT 900.625.774-1
Demandado: EDREY SERAFÍN RAYO CRUZ C.C 79.208.602

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado minuciosamente los documentos aportados, se observa que la parte actora allegó diligencia de notificación personal y por aviso, la cual fue practicada al correo electrónico del demandado con los lineamientos del C.G.P. En consecuencia, no se entenderá por surtida dicha notificación.

Así las cosas, se ordena **REQUERIR** al extremo activo para que se sirva practicar la notificación bajo los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que es la que regula actualmente la notificación electrónica.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados electrónicos del Juzgado hoy 26 de enero de 2024 a las 7.30 A.M.

_____
Secretaria

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8515fe4d625ea874ea9f3252ee7ba8e46dedaa7286acd39a3639a997fe1c78**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00322-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8
DEMANDADA: ZORAYDA TORRES PACHECO C.C 52.322.983

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado el día 26 de enero de 2024, a las 7:30 AM

_____
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e33573e283ef41bb9db11997345ca74c558bfb086f109fd7d551eaa47ebed54**
Documento generado en 25/01/2024 12:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00353-00

DEMANDANTE: NELSON MORA SILVA C.C. 13.504.425
DEMANDADO: DIOMAR ALVAREZ LAZARO C.C. 88.148.803

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderado judicial de **NELSON MORA SILVA C.C. 13.504.425** a la Doctora JACKELINE GUERRERO OROZCO, identificada con CC 1092359247 y T.P. 401378 del C.S. de la J., quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

Así mismo, se ordena remitir por secretaria a la apoderada judicial del demandante el enlace de acceso al expediente digital.

De otro lado y conforme a lo dispuesto por el Art. 443 del C.G.P., córrase traslado de la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del demandado **DIOMAR ALVAREZ LAZARO C.C. 88.148.803** por el término de diez (10) días.

Así mismo, se reconoce personería para actuar en como apoderado judicial del ejecutado **DIOMAR ALVAREZ LAZARO,** al Doctor SAID EMIRO PEREZ MORENO, identificado con CC 1090451376 y TP. 387737 del C.S.J., en los términos y facultades del poder otorgado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARÍA

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae54fa24863af1e61a44a3f80cde395ed5208070d6f3781da0a5c579f0e4829**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Pago Directo- Rad.: 54-001-41-89-001-2023-00379-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1
DEMANDADO: DARWIN MOISES MEDINA MENDEZ CC 1093761255

Teniendo en cuenta que el apoderado del extremo activo informa que el demando realizó el pago de la mora y solicita la terminación del proceso, aunado a lo anterior por solicitud de partes se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de APREHENSIÓN del bien que se encuentra gravado con Garantía Mobiliaria propiedad de DARWIN MOISES MEDINA MENDEZ, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía N°1.093.761.255, el cual se individualiza así: PLACA: JFR-243, MARCA: FORD, LINEA: FIESTA, MODELO: 2017, COLOR: PLATA PURO.

En consecuencia, el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,***

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del trámite de Pago Directo presentado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1** a través de apoderado judicial en contra de **DARWIN MOISES MEDINA MENDEZ CC 1093761255.**

SEGUNDO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7d3bb72da31481c0dd6e196083113c4cee6d589ba084b3f549c6bbb2878ae6**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00385-00

DEMANDANTE: SANDRA MILENA PEREZ CARRASCAL C.C. 1.094.248.076
DEMANDADO: RICHARD MEIKEN PEREZ NAAR C.C. 91.521.033

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que se tiene conocimiento que el demandado **RICHARD MEIKEN PEREZ NAAR C.C. 91.521.033** es miembro activo de la Policía Nacional, en aras de garantizar los Principios de Publicidad y Debido Proceso, se hace necesario **REQUERIR** a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional – DITAH, a fin de que se sirvan informar en el TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS la dirección, correo electrónico y demás datos de localización del demandado **RICHARD MEIKEN PEREZ NAAR C.C. 91.521.033,** como quiera que hasta el momento no ha sido posible notificarlo del presente proceso.

Acatado lo anterior, practíquese por la parte actora la notificación en la dirección informada por el empleador.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8508e24a1bf5a96080162e8dfbf60bd658630560220d4fa64e4f3aa40c79f289**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÙCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00409-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
Demandado: ANGEL ODIEL TARAZONA LORA C.C 1.090.379.724

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	***$ 500.000***
GASTOS DE NOTIFICACION	***$ 30.000***
TOTAL:	***$ 530.000***

SON: ***QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE***

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÙCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

De otro lado observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

PAGARE No. 066-0096-003847332						
MES	**AÑO**	**FRACCIÓN**	**TASA**	**ABONO CAPITAL**	**SALDO CAPITAL**	**INTERÉS POR MES**
ENERO	2023	21	3.041%		$ 7.744.167	$ 164.854.55
FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 7.744.167	$ 244.776.89
MARZO	2023	30	3.219%		$ 7.744.167	$ 249.299.77
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 7.744.167	$ 253.070.10
MAYO	2023	30	3.169%		$ 7.744.167	$ 245.418.21
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 7.744.167	$ 241.883.97
JULIO	2023	30	3.088%		$ 7.744.167	$ 239.118.04
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 7.744.167	$ 234.902.83
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 7.744.167	$ 229.868.16
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 7.744.167	$ 219.265.58
NOVIEMBRE	2023	14	2.738%		$ 7.744.167	$ 98.939.89
					INTERESES MORATORIOS	2.421.397
					CAPITAL	7.744.167
					TOTAL	**10.165.564**

PAGARE No. 070-0096-003479951						
MES	**AÑO**	**FRACCIÓN**	**TASA**	**ABONO CAPITAL**	**SALDO CAPITAL**	**INTERÉS POR MES**
FEBRERO	2023	27	3.161%		$ 1.943.408	$ 55.284.35
MARZO	2023	30	3.219%		$ 1.943.408	$ 62.562.08
ABRIL	2023	30	3.268%		$ 1.943.408	$ 63.508.25
MAYO	2023	30	3.169%		$ 1.943.408	$ 61.587.99
JUNIO	2023	30	3.123%		$ 1.943.408	$ 60.701.07
JULIO	2023	30	3.088%		$ 1.943.408	$ 60.006.96
AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 1.943.408	$ 58.949.15
SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 1.943.408	$ 57.685.69
OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 1.943.408	$ 55.024.96
NOVIEMBRE	2023	14	2.738%		$ 1.943.408	$ 24.829.08
					INTERESES MORATORIOS	560.139
					CAPITAL	1.943.408
					TOTAL	**2.503.547**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____

Secretaría

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dee76df5c9e258084b96c01576dde05def4c04bc897a8cd539f8a16508acbca**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, en el cual se evidencia a folio (016) del expediente digital, los soportes allegados por el extremo activo sobre la notificación personal practicada a la dirección maye_2502@hotmail.com, no obstante no hace mención de la manera en que obtuvo el canal digital ni aporta las pruebas de ello, como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Sírvase proveer,

San José de Cúcuta, 22 de enero de 2024

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00410-00

DEMANDANTE: BREYNER FRANK VINASCO CORTES C.C. 1.090.410.660
DEMANDADA: MAYERLI ANDREINA CONTRERAS SANCHEZ C.C. 1.090.391.695

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado minuciosamente los documentos aportados, se ordena **REQUERIR** al extremo activo para que indique a esta Unidad Judicial el modo en que obtuvo el canal digital o aporte pruebas de ello, de conformidad con lo disciplinado en la ley 2213 de 2022.

Una vez atendido dicho requerimiento, devuélvase el proceso al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados electrónicos del Juzgado hoy 26 de enero de 2024 a las 7.30 A.M.

_____
Secretaria

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfe17277b4f4c050aee9e72c7807e3a88726292cb95d21226ed05a9d47dba2b**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÙCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00472-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
Demandado: CARLOS ALBERTO SOTO NAVARRO C.C 1.091.670.687

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO ***$ 450.000***
GASTOS DE NOTIFICACION ***$ 20.000***
TOTAL: ***$ 470.000***

SON: ***CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE***

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÙCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho

De otro lado, observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

PAGARE No. 090-0096-004912652							
TASA DE USURA	**MES**	**AÑO**	**FRACCIÓN**	**TASA**	**ABONO CAPITAL**	**SALDO CAPITAL**	**INTERÉS POR MES**
	FEBRERO	2023	8	3.161%		$ 7.854.305	$ 66.202.17
	MARZO	2023	30	3.219%		$ 7.854.305	$ 252.845.33
	ABRIL	2023	30	3.268%		$ 7.854.305	$ 256.669.28
	MAYO	2023	30	3.169%		$ 7.854.305	$ 248.908.56
	JUNIO	2023	30	3.123%		$ 7.854.305	$ 245.324.06
	JULIO	2023	30	3.088%		$ 7.854.305	$ 242.518.79
	AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 7.854.305	$ 238.243.63
	SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 7.854.305	$ 233.137.36
	OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 7.854.305	$ 222.383.98
	NOVIEMBRE	2023	14	2.738%		$ 7.854.305	$ 100.347.02
						INTERESES MORATORIOS	2.106.580
						CAPITAL	7.854.305
						TOTAL	**9.960.885**

PAGARE No. 070-0096-004790756							
	ENERO	2023	13	3.041%		$ 942.099	$ 12.415.00
	FEBRERO	2023	30	3.161%		$ 942.099	$ 29.777.78
	MARZO	2023	30	3.219%		$ 942.099	$ 30.328.00
	ABRIL	2023	30	3.268%		$ 942.099	$ 30.786.67
	MAYO	2023	30	3.169%		$ 942.099	$ 29.855.79
	JUNIO	2023	30	3.123%		$ 942.099	$ 29.425.84
	JULIO	2023	30	3.088%		$ 942.099	$ 29.089.36
	AGOSTO	2023	30	3.033%		$ 942.099	$ 28.576.57
	SEPTIEMBRE	2023	30	2.968%		$ 942.099	$ 27.964.09
	OCTUBRE	2023	30	2.831%		$ 942.099	$ 26.674.25
	NOVIEMBRE	2023	14	2.738%		$ 942.099	$ 12.036.31
						INTERESES MORATORIOS	286.929
						CAPITAL	942.099
						TOTAL	**1.229.028**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____

Secretaria

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39377672a4089e873f24188d88cea9c64569ec5d8ff3fc3d94068d129121ccd0**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
RESTITUCION Rad: 54-001-41-89-001-2023-00548-00

Demandante: DEYANID ZORYTH VILLAMIZAR MORA CC 27737409
Demandado: MIGUEL ANGEL CHACÓN MORA CC V9341954

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado la respuesta otorgada por el apoderado judicial del demandado respecto a las peticiones presentadas por el ejecutante.

Ahora bien**,** respecto a la solicitud especial en la cual requiere el bien inmueble, NO SE ACCEDE a lo deprecado teniendo en cuenta que se debe cumplir con las etapas procesales correspondientes de este tipo de proceso, sin embargo se le dará celeridad al tramite en vista del estado de salud presentado por la señora **DEYANID ZORYTH VILLAMIZAR MORA.**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARÍA

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7f2a10fd1c7beca021e9c882952ccce5339992d4f71d3a2767bf099e2d1c93**
Documento generado en 25/01/2024 12:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÙCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00576-00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE" NIT. 800.166.120-0
DEMANDADO: MARCELO OSWALDO PARRA BAUTISTA C.C. 88.030.378

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	***$ 100.000***
GASTOS DE NOTIFICACION	***$ 20.000***
TOTAL:	***$ 120.000***

SON: ***CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE***

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
SECRETARIA

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
Secretaria

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b3083a61cbf56bfa0fd067a17421b8c04423e25d95ff1ad9f5b69918a70f25**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2023-00642-00

Demandante: **JOSÉ ELIAS PÉREZ PACHECO CC. 13.350.581**
Demandados: **ÁNGEL FABIAN DUARTE ORTIZ CC. 1.090.433.430**
PATRICIA VALVERDE CC. 31.155.793

Teniendo en cuenta que la sustitución de poder realizada por la Doctora YILIS ANGELICA JAIMES ORTEGA, reúne los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderada sustituta a la Doctora MARISOL RODRÍGUEZ PEÑARANDA identificada con C.C. 1.094.163.063 portadora de la Tarjeta Profesional No. 371.558 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada del extremo activo **JOSÉ ELIAS PÉREZ PACHECO CC. 13.350.581**, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

Por otra parte y conforme a lo solicitado remítase por secretaria link de acceso digital al expediente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d104f0f30f040860060e875892a2556c74acf26aae59efa117d605ad03af961**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Monitorio. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00765-00

Demandante: EVGENI TCHIRKOV
Demandado: ELADIO MOGOLLON SANDOVAL

Se encuentra al despacho el proceso promovido por **EVGENI TCHIRKOV** actuando a través de apoderado judicial en contra de **ELADIO MOGOLLON SANDOVAL** para decidir acerca de la admisión del proceso.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observará, que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. No acreditó el envío de la demanda al demandado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, requisito necesario para el presente caso, toda vez que no fueron solicitadas medidas cautelares.

2. La demanda no cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 420 del C.G.P.

3. No se evidencia el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C.G.P.

4. Debe aclarar la pretensión tercera, debiendo indicar las fechas por las cuales pretende el reconocimiento de dichos intereses moratorios.

5. Finalmente el poder no cumple con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **EVGENI TCHIRKOV** actuando a través de apoderado judicial en contra de **ELADIO MOGOLLON SANDOVAL,** por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos hoy 26 de enero de 2024 a las 7:30 am.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fb95302bae06226bcfb67b44dcae6335982be2a3faaf51ce44a517c312aacd**

Documento generado en 25/01/2024 04:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
Radicado: **No. 54-001-41-89-001-2023-00785-00**
Demandante: **ELIZABETH DIAZ TAFUR C.C 60.302.257**
Demandado: **MARCO AURELIO NAVARRO C.C 88.213.570**
Asunto: **AUTO ADMITE DEMANDA**

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada y que la misma cumple con las exigencias del artículo 82, del Código General del Proceso, se concluye que el presente proceso **DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, se encuentra ajustado a los lineamientos del artículo 384 del mismo código, en concordancia, el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,***

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de mínima cuantía de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **ELIZABETH DIAZ TAFUR** a través de apoderado judicial, en contra de **MARCO AURELIO NAVARRO** como arrendatario, por la causal de **MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO** y conforme a ello désele el trámite del procedimiento verbal sumario.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el presente auto conforme a los artículos 291 y 292 del C.g.P o la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado de la demanda por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, para que la conteste y para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos; además al momento de notificarle se le advertirá que para poder ser oído en oposición, deberá demostrar que ha consignado a órdenes del juzgado los dineros adeudados, o en su defecto de lo anterior, acredite su pago conforme al artículo 384 del C.G.P. Así mismo, se les hará saber que deberán consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso. Artículo 384, Numeral 4to.

TERCERO: ADVERTIR a las partes el cumplimiento de los principios que rigen el Código General del Proceso, en especial el principio de concentración del cual se desprende que una vez finalizada la etapa escritural, el presente proceso se resolverá en una sola audiencia sin solución de continuidad, la cual iniciará en el minuto exacto de la fecha y hora que posteriormente se señale.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2024, a las 7:30 A.M.

_____
Secretariía

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4785ab10fb1461c5b656ffb3429bfc03616ef0ddd247e30de51887b8fd5b97ed**

Documento generado en 25/01/2024 12:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Declarativo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00818-00

Demandante: EVGENI TCHIRKOV
Demandado: ELADIO MOGOLLON SANDOVAL

Se encuentra al despacho el proceso promovido por **EVGENI TCHIRKOV** actuando a través de apoderado judicial en contra de **ELADIO MOGOLLON SANDOVAL** para decidir acerca de la admisión del proceso.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara, que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. No resulta clara la vía procesal impetrada por el apoderado del extremo activo, toda vez que indica un proceso al que denomina DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR OMISION DEL CUMPLIMIENTO DE UNA EXIGENCIA SANITARIA, sin embargo, no se logra establecer en los hechos y pretensiones de la demanda, si la misma corresponde al objeto de determinar un proceso declarativo o una vía ejecutiva por obligación de no hacer, para lo cual deberá presentar la demanda en debida forma.

2. Por otra parte, se tiene que pretende el pago de un daño emergente y lucro cesante, sin que tales pedimentos se encuentren solicitados como lo dispone el artículo 206 del C.G.P.

3. Finalmente, el poder no cumple con lo dispuesto en el segundo inciso del articulo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **EVGENI TCHIRKOV** actuando a través de apoderado judicial en contra de **ELADIO MOGOLLON SANDOVAL,** por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos hoy 26 de enero de 2024 a las 7:30 am.

_____
Secretaría.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438319c54aac3102d9ba29965d2c11d1591c995965ec96a2ec531a60b281cbe2**

Documento generado en 25/01/2024 04:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica